

**ADENDA NÚMERO DOS DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL IEEPCO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y LA MAESTRA ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER EL ESCENARIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

I. Mediante Circular número **INE/DEOE-UTVOPL/0003/2023**, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida en conjunto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo “**LA DEOE**”, y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en lo subsecuente “**LA UTVOPL**”, dirigida a las presidencias de los organismos públicos locales y las vocalías de las juntas locales ejecutivas, se solicitó validar la información relativa a los escenarios para la Operación de los Mecanismos de Recolección para el Proceso Electoral 2023-2024, remitida a través de las minutas de trabajo motivo de las reuniones llevadas a cabo entre dichas autoridades electorales.

II. Mediante oficio número **INE/DEOE/0133/2024**, “**LA DEOE**” solicitó la elaboración de adendas en materia de distribución de la documentación y materiales electorales y mecanismos de recolección.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso c), y 33 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, “**LAS PARTES**” convienen suscribir la presente Adenda

Número Dos del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La presente Adenda Número Dos del Anexo Técnico Uno, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración relativos a la Operación de los Mecanismos de Recolección y Traslado de los Paquetes con los Expedientes Electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, de conformidad con los siguientes:

## APARTADOS

### 1. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES.

El costo de la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales y, en su caso, las urnas electrónicas, se realizará de la siguiente manera:

“**EL INE**” y “**EL IEEPCO**” en la implementación de Mecanismos de Recolección separados, establecen lo siguiente:

I. “**LAS PARTES**”, acuerdan que la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales se realizará de forma independiente; uno para las elecciones federales y otro para las elecciones locales.

II. Los gastos derivados de la implementación de estos mecanismos de recolección para las elecciones federales y locales serán sufragados por “**EL INE**” y “**EL IEEPCO**” respectivamente, de manera independiente.

**SEGUNDA.** Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 30 de noviembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Dos es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

**CUARTA. “LAS PARTES”** deberán publicar la presente Adenda Número Dos en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda Número Dos se firma electrónicamente, el 04 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”**

**La Consejera Presidenta**

**La Encargada de Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva**

**Licenciada Guadalupe Taddei  
Zavala**

**Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda**

**El Director Ejecutivo  
de Organización Electoral**

**El Vocal Ejecutivo**

**Maestro Miguel Ángel Patiño  
Arroyo**

**Martín Martínez  
Cortázar**

Por “EL IEEPCO”

**La Consejera Presidenta**

**La Secretaria Ejecutiva**

**Licenciada Elizabeth Sánchez  
González**

**Maestra Iliana Araceli Hernández  
Gómez**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



